

J 1255/12

+
Año de 1755

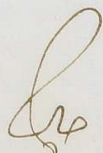
J 3255 / 12

El Ayuntamiento de la Villa de Calate
El Sr. Arzobispo dice: Que el Ayuntamiento
el año de 1754 de orden de V. M. se dió los caxos
de yuntas que se experimentaban en lo solita
re, de la fuerza de la Villa mandó publicar
Certo bando con la pena de tres años de Carcel,
treinta reales de plata, y las solitas yuntas
perdidas: Que los dichos hacendados se han
que fado con el motivo de decir que estos caxos
suspendian en muchos de las compras
ocultamente a precio inferior ari e hion
La familia como de otros de



Al ten^{do}

Part.



Cartan

2219

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]



Teinte marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, continuing from the left page.]

Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.

Ca. 8.

Eugenio Baylín en nra. del. Alld.º Regidor.º Vnido.º Pte.º y Ayun-
tamiento de la Villa de Albalate del Arzobispo, de quien tengo y
pnto. poder.º y de el.º mandado ante.º S.º como mejor proceda.º p.ºnerca.º
digo.º que deseando mi.º Pte.º en el año proximo pasado evitar
los excepciones y hurtos de floras que se cometian y cometen en la
Huerca de dha. Villa mandó publicar cierto bando imponiendo
la pena de treinta Reales de plata. tres días de cárcel y las penas
didas contra los que los hurtasen, y compraren, y haver de ser que
falte ante.º Pte.º por los Señores Hacendados de dha. Villa decretado
le queda causa de remefance.º Excepciones y hurtos era por que mu-
chos Señores las compraban ocultamente, y aprecio infimo assi de
dijo.º de familias como de otros Señores que tenian poca, o nin-
guna hacienda, inguino.º e indaga.º mi.º Pte.º sobre ello, y mandó
executar la pena que havia impuesto, a los Señores que los ha-
van comprado. y posteriormente mandó publicar de nuevo dho.
Bando por las muchas y repetidas quejas que se le daban de q.
se continuaba en dho. Excessos. y no bastando dha. providen-
cia para contener la codicia y ambición de algunos Señores
de dha. Villa que ansiosos solicitan dhas. Compras tan p.º-
licitas p.º su causa estas de que se hurten aquellas en cer-
tidad cantidades las que se han hallado assi en las Compras de los
Hacendados de la Paraderia como en las de otros. q.^º tienen po-
ca, o nada de hacienda de donde poder cogerlos, Por tanto, y afin
de evitar remefance.º excepciones y abusos en lo sucesivo

Al.º pido y suplico se sirva en declarar por bien execu-
tado el referido bando, e imposición de penas contra los
Contraventores a él, declarando asimismo el destino q.^º

que se dexera dar alas porciones & libras quem
 Parte tiene ocupada assi alor Anunciadores de las
 maderias & dha Villa como otros Señores & ella
 lo que no tienen de heredades para poder cogerlas
 & en raron de uno y otro se d prouea y determine
 lo que proce da mejor de dho y para que se vea
 para ello de dho y para que se vea
 para ello de dho y para que se vea

Luz de Bayona

Auto de la Real Audiencia de Bayona
 de 1755

Regente
 Carrero
 Fiscal
 Perales
 Villana
 Cordero
 Penam

Presente este Ayuntamiento Copia. nica
 Testimoniada del Conde que dice haverse pu
 licio en el año mas cerca pasado en una publica
 cion se ha repetido en este: Y presente al mismo
 Tiempo, una relacion de las partidas que han
 ocupado de libras y en poder de que dize etc.

[Handwritten signature]